

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

0000 01

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
TACTICASOLUC INTEGRALES CIA. LTDA.**



**OTORGADO POR: JORGE OMAR VACA QUIÑÓNEZ, BERTHA
GRACIELA SARMIENTO AREVALO Y
GLADYS TERESA QUIÑÓNEZ PORRAS**

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI: 4 copias

Escritura No. 00924 (Novecientos veinte y cuatro)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de febrero de dos mil diez, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores Jorge Omar Vaca Quiñónez, Bertha Graciela Sarmiento Arévalo y Gladys Teresa Quiñónez Porras, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad; de estado civil casados los dos primeros y viuda la restante; domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente:

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

“**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente Contrato las siguientes personas: **Uno.-** El señor Jorge Omar Vaca Quiñónez, por sus propios y personales derechos.- **Dos.-** La señora Bertha Graciela Sarmiento Arévalo, por sus propios y personales derechos.- **Tres.-** La señora Gladys Teresa Quiñónez Porras, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad; de estado civil casados; domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.-**

CONSTITUCIÓN: Los comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de responsabilidad limitada, la cual se denominará

TACTICASOLUC INTEGRALES CIA. LTDA. y que se regirá por los estatutos que se detallan a continuación.- **TERCERA.- ESTATUTOS:** La

Sociedad **TACTICASOLUC INTEGRALES CIA. LTDA.** que se constituye, se regirá por el siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TACTICASOLUC INTEGRALES CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**

DE LA COMPAÑÍA, SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- Artículo Primero.- Denominación: La compañía se

denominará **TACTICASOLUC INTEGRALES CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Objeto Social:** La Compañía **TACTICASOLUC INTEGRALES CIA. LTDA.** se dedicará a una o más de las siguientes actividades: a) La

prestación de servicios de asesoría empresarial, legales, tributarios y financieros; b) La prestación de servicios de elaboración de proyectos de investigación; c)

Desarrollo y venta de programas de capacitación y “software” relacionados con

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

0000 02

el objeto social de la d) La edición, importación, exportación, distribución y comercialización de libros y material didáctico relacionados con el objeto social; e) La participación en la implantación de establecimientos comerciales productivos relacionados con los sectores anteriormente mencionados. f) La participación en todas las actividades que se relacionen directa o indirectamente con los sectores anteriormente mencionados en cualquiera de sus formas; g) En el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, pero no suscribirá contratos de leasing o arrendamiento mercantil en calidad de arrendador; h) Promover y formar empresas de la misma índole de negocios directamente relacionados con su objeto social principal y aportar a ellas toda clase de bienes; i) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, mandante, agente, representante, distribuidor de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.- Para el cumplimiento de sus fines podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los trámites de ley, establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos, pudiendo por tanto adquirir, enajenar a cualquier título intereses o participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto; así como asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas para la explotación de negocios que constituyan su objeto social o que se relacionen directamente con él, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales, sociedades civiles, cuentas en participación, “joint ventures” o alianzas estratégicas y/o asociaciones relacionadas con sus fines sociales, y realizar, ejecutar o celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que sean permitidos por la Ley y demás normativa aplicable a su objeto social, bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros o de cualquier otra índole, que sean convenientes o necesarios para el logro de los



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

finés que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionen con su objeto social.- **Artículo Tercero.- Duración, Transformación, Fusión y Escisión:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, así como la transformación, fusión, escisión, y la disolución y liquidación anticipada de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las dos terceras partes del capital social, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.- **Artículo Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad:** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito.- Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- Capital:** El capital social es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00) y está dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles con un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1,00) cada una.- El Capital Social es suscrito y pagado íntegramente por los socios y se encuentra conformado de conformidad con el siguiente detalle: -----

| NOMBRE DEL SOCIO | Número de participaciones | capital suscrito | capital pagado | Porcentaje |
|-----------------------------------|----------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------|
| Jorge Omar Vaca Quiñónez | 398 | 398 | 398 | 99,50% |
| Bertha Graciela Sarmiento Arévalo | 1 | 1 | 1 | 0,25% |
| Gladys Teresa Quiñónez Porras | 1 | 1 | 1 | 0,25% |
| TOTAL | 400 | 400 | 400 | 100% |

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador

0000 03



Las aportaciones de los socios son todas en numerario según aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante.- **Artículo Sexto.- Inversión:** La inversión que realizan los socios es nacional.- **Artículo Séptimo.- Variaciones del Capital:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.- **Artículo Octavo.- Certificados:** Las participaciones constarán de certificado de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del cual consta su carácter de no negociable y el número de las que por su aporte le corresponden.- **Artículo Noveno.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno.- **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo.- Órganos:** Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran.- **Artículo Décimo Primero.- Juntas Generales:** La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, en concordancia con el artículo ciento diecinueve de la misma Ley, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **Artículo Décimo Segundo. Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses primeros de cada año calendario. - Son sus atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía.- b) Conocer anualmente los balances y estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos. - c) Conocer

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito.- Ecuador

los informes que le presentare el Gerente General o quien haga sus veces, y resolver sobre los mismos.- **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- **e)** Autorizar al Presidente, Gerente General y/o a quien haga sus veces, para que procedan a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores o factores; **f)** Podrá fijar los montos y otras condiciones bajo los cuales podrá contratar el Gerente General o quien haga sus veces, sin requerir autorización de la Junta; y, **g)** Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en el presente Estatuto y en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.- **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Extraordinarias de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria:** Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, contados desde la fecha de recepción efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constará de la copia firmada por el socio. La entrega de la convocatoria se la hará personalmente.- **Artículo Décimo Sexto.- Quórum** Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador

0000 04



los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo**

Decisiones: Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que ley y el Estatuto requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar aportada a la compañía.- **Artículo Décimo Octavo.- Representación**

Legal.- La Sociedad será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en ausencia de éste, por el Presidente.- **Artículo Décimo**

Noveno.- Del Presidente.- El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General de Socios, y durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo.- **Artículo Vigésimo.- Atribuciones y deberes del Presidente.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir la Junta General; b) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y de las leyes de la República; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia de este, con todas sus atribuciones.- Si la ausencia es definitiva, lo subrogará hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; d) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.- En caso de ausencia o incapacidad definitivas del Presidente, corresponde a la Junta General la designación del sustituto.- **Artículo Vigésimo**

Primero.- Del Gerente General.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Socios y durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo

R-L

Subroga

R-L

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

periodo.- Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones del Gerente General-

Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General o quienes hagan sus veces: a) Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en el estatuto social, por las resoluciones adoptadas por la Junta General, y/o por las leyes de la República; b) Nombrar mandatarios especiales y procuradores de la Compañía; c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; d) Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estados de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; g) Realizar inversiones, compra de bienes inmuebles previa aprobación de la Junta General, compra de materia prima, bienes muebles, automotores y toda clase de bienes destinados a las actividades propias de la empresa, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles; h) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de participaciones y socios, y la correspondencia de la Compañía; i) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; k) Suscribir conjuntamente con el

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador

0000 05



Presidente los certificados de aportaciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; l) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía, caso de haberlo, examine y analice la situación de la empresa; m) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto; n) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó. - En caso de ausencia temporal o definitiva, incapacidad o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente con todas las facultades a él conferidas hasta que la Junta General nombre un nuevo Gerente General. - **CAPITULO CUARTO.- DE SU FISCALIZACIÓN.-**
Artículo Vigésimo Tercero.- Comisario: La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones. - En caso de que se designen comisarios, éstos podrán ser socios o no de la compañía y durarán en sus funciones un año. - **CAPITULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** **Artículo Vigésimo Cuarto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. - **Artículo Vigésimo Quinto.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley. - La Junta General puede decidir no apropiar valor alguno al fondo de reserva legal. - La sociedad podrá además tener un fondo de reserva facultativa. - **CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** **Artículo Vigésimo Sexto.- Casos de Disolución:** La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios. - Para el caso de disolución anticipada al

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito.- Ecuador

plazo de duración de la compañía, se sujetará a lo previsto en el Artículo Tercero de estos Estatutos.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- Designación de Liquidadores:** La designación de Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios.- En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, salvo lo expresamente previsto en estos Estatutos, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Vigésimo Octavo.- Asuntos no Previstos:** Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la Ley y en los Estatutos; así como la interpretación de éstos.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizamos a la doctora María del Carmen Cevallos para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes. Igualmente para que convoque la primera Junta General de Socios.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Nombrase Gerente General de la Compañía, al señor Jorge Omar Vaca Quiñónez, quien recibe de los socios contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la Compañía; y, como Presidente a la señora Bertha Ximena Alvarez Sarmiento.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura.-"- **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que está firmada por la Doctora María del Carmen Cevallos Vaca, profesional afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula número cinco mil ochocientos sesenta y nueve.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador

0000 06



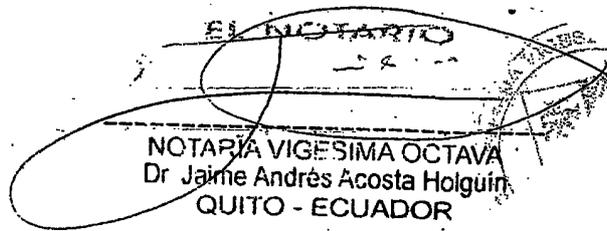
Notario, en alta y clara voz, aquéllos se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

fe.-

F) JORGE OMAR VACA QUIÑÓNEZ
C.C. No. 171215451-5

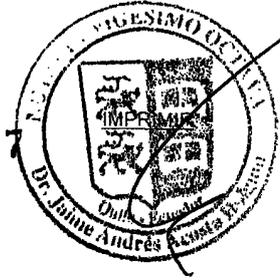
F) BERTHA GRACIELA SARMIENTO AREVALO
C.C. No. 010025746-8

F) GLADYS TERESA QUIÑÓNEZ PORRAS
C.C. No. 110160316-7





0000 07



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7285666
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CEVALLOS VACA MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2010 4:20:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7283219 TACTICASOLUC SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TACTICASOLUC INTEGRALES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010025746-8

SARMIENTO AREVALO BERTHA GRACIELA
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

26 MARZO 1948

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0038-40407 E

AZUAY / SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1948

Bertha de Alvarez
FIRMA DEL CEDULADO



ECLATORIANA ***** A2343E2442

CASADO LUIS RICARDO ALVAREZ BARRERA

SUPERIOR ECONOMISTA

ERNESTO SARMIENTO
BLANCA AREVALO

BLUETO 19711/2006

FECHA DE EXPIRACION 19711/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 2200469
PCH




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

081-0107 0100257468
NUMERO CEDULA

SARMIENTO AREVALO BERTHA GRACIELA

FINCHUA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA ISABEL ZONA
PARROQUIA

Bertha de Alvarez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000 08

ECUATORIANA
 VIUDO JORGE VACA
 SECUNDARIA SECRETARIA
 ALFONSO EDUARDO QUIRÓNEZ
 MARTA ANTONIA PORRAS
 QUITO 30/10/2006
 30/10/2013
 2178882

CIUDADANA 170120014-7
 QUIRÓNEZ PORRAS GLADYS TERESA
 PICHINCHA/QUITO/SANZALEZ SUAREZ
 19 OCTUBRE 1943
 004-1-0340-05890-1
 PICHINCHA/QUITO
 SANZALEZ SUAREZ 1943

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009-2013

002-0340 1701603167
 NUMERO CADENA
 QUIRÓNEZ PORRAS GLADYS TERESA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHALUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

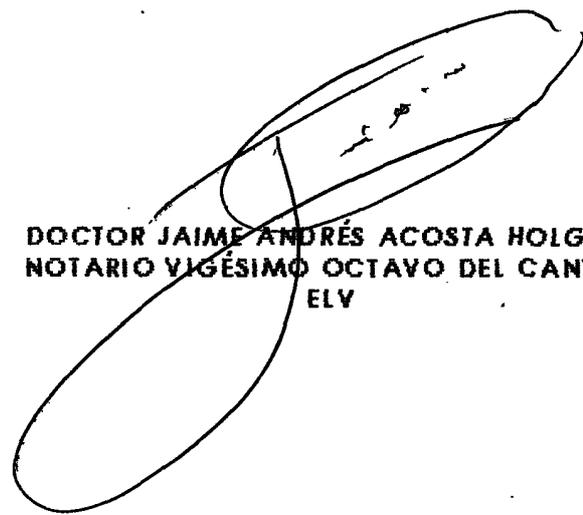
Presidente del Jurado

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel copia del documento
 que antecede, el cual se encuentra en el expediente presentado por el
 interesado en RES (resolución) para este
 efecto acto seguido se le entregó el presente certificado
UNA (una) copia del mismo
 habiendo archivado una copia en el expediente de la Notaría Vigésima
 Octava actualmente a mi cargo de forma la ordena la Ley.
 Quito a, 08 de Febrero de 2010

EL NOTARIO
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr Jaime Andrés Acosta Holguín
 QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TACTICASOLUC INTEGRALES CIA. LTDA. OTORGADA POR: JORGE OMAR VACA QUIÑONEZ, BERTHA GRACIELA SARMIENTO AREVALO Y GLADYS TERESA QUIÑONEZ PORRAS. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

0000 09

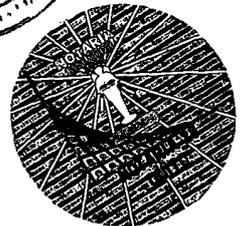


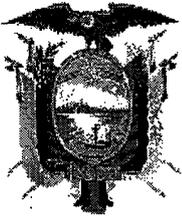
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
ELV



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **TACTICASOLUC INTEGRALES CIA. LTDA.**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2010, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.II.DJC.Q.10.000671, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2010. QUITO, A 24 DE FEBRERO DEL 2010.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.



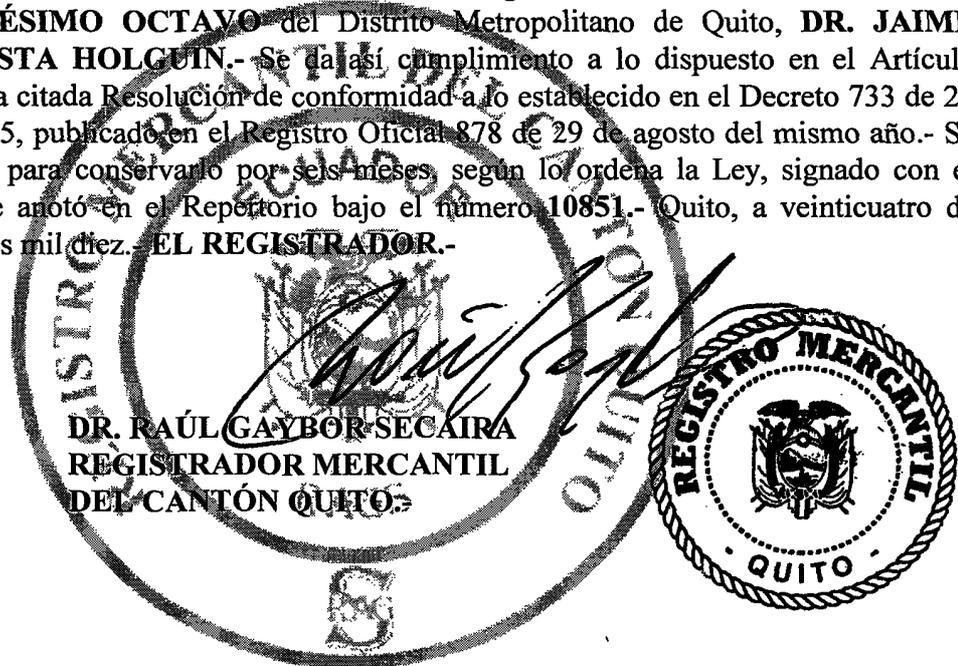


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

6000 11



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO SEISCIENTOS SETENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 22 de febrero del 2.010, bajo el número **852** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TACTICASOLUC INTEGRALES CIA. LTDA."**, otorgada el 08 de febrero del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **468**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10851**.- Quito, a veinticuatro de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

07506

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito,

- 5 ABR 2010

0000 12

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TACTICASOLUC INTEGRALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL